



**OCUPACION DE FAJA EN CAMINOS PUBLICOS, PROYECTO DE PARALELISMOS Y ATRAVIESOS DE LA FIBRA OPTICA TRAMO MOVISTAR, EN LAS RUTAS 41 CH, D-445, D-595 y RUTA 43, PROVINCIAS DE ELQUI Y LIMARI (PA 817/14).**

LA SERENA, 10 OCT. 2014

**VISTOS:**

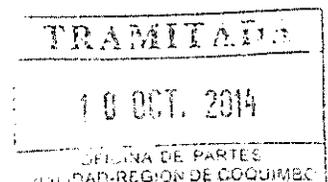
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12943 de fecha 12.11.2013 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Dictamen de la Contraloría de la República N° 65813 del 18.10.2011.
- 6.- Resolución ( Exenta) DV N° 47 del 12.01.2009, que ratifica Roles a Caminos Región de Coquimbo.
- 7.- Resolución DV N° 4168 de fecha 02.08.2013 y Convenio Ad Referéndum, para uso de la faja fiscal de proyecto de paralelismo y atraveso "Tendido de Fibra Óptica Troncal Movistar Tramo 3 Ovalle - Vicuña, Región de Coquimbo" de fecha 12.03.13.
- 8.- Carta S/N° de la Empresa TELEFONICA CHILE S.A.(MOVISTAR) de fecha 13.12.2013.
- 9.- Resolución DV N° 90 de fecha 21.01.2014 para uso de la faja fiscal del proyecto de paralelismo y atraveso "**Tendido de Fibra Óptica Troncal Movistar Tramo 3 Ovalle - Vicuña, Región de Coquimbo**".
- 10.- Carta LSV - 2014 de fecha 15.09.14.

**CONSIDERANDO:**

- Carta del 13.12.2013 del Sr. Luis Sepulveda Vallarino de Telefónica Chile S.A.(MOVISTAR), mediante la cual solicita autorización para ejecutar las obras del Proyecto "Tendido de Fibra Óptica Troncal Movistar Tramo 3 Ovalle - Vicuña, Región de Coquimbo".
- Que, previo a la colocación de instalaciones nuevas (postes e instalaciones subterráneas), se deberá colocar una estaca que indique la posición definitiva de las obras.
- Una vez aprobada las ubicaciones propuestas por la Inspección Fiscal, la empresa contratista, podrá continuar con los trabajos que correspondan.
- La presente Resolución, supone que Telefónica Chile S.A.(MOVISTAR), en el evento de adosar sus tendidos de fibra óptica en postaciones existentes, deberá contar con las autorizaciones y protocolos que sean necesarios ante quien resulte ser titular de la infraestructura de la cual se quiera hacer usufructo.

**RESUELVO**  
(Exenta)

DRV IV N° 1284 /



- I.- En cumplimiento a la legislación vigente, se **AUTORIZA** a **TELEFONICA CHILE S.A.(MOVISTAR)**, RUT.: **90.635.000-9**, domiciliado en **Avenida Providencia N° 0111, Comuna de Providencia, Santiago**, en adelante **EL PROPIETARIO**, para la ejecución de los paralelismos y atravesos del **proyecto "Tendido de Fibra Óptica Troncal Movistar Tramo 3 Ovalle - Vicuña, Región de Coquimbo, PA 817/14"**, en los siguientes tramos:

Proceso: 8182584



- 2 -

RUTA	SECTOR	KM. INICIO	KM. TÉRMINO	PROVINCIA
43	Tramo B	3,700	6,235	LIMARI
D - 595	Tramo B: Ovalle - Fundina	0,000	46,210	LIMARI
D - 595	Tramo C: Fundina - Río Hurtado	46,210	71,505	LIMARI
D - 445	Tramo D: Río Hurtado - Vicuña	0,000	40,846	ELQUI y LIMARI
Ruta 41 CH	Tramo E Acceso a Vicuña	60,740	63,110	ELQUI

De tal manera, de ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

- 1.- El **PROPIETARIO** deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.

La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".

- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **8.000 U.F.** (Ocho mil Unidades de Fomento), con validez de **420** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo código PA 817/14**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- b) Por señalización de las obras: será por un monto de **5.000 U.F.** (Cinco mil Unidades de Fomento), con validez de **240** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo código PA 817/14**".

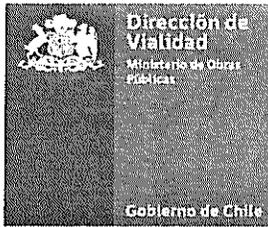
La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

- 2.- Será responsabilidad y obligación de **EL PROPIETARIO**, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

**EL PROPIETARIO** debe cumplir lo indicado en los documentos señalados en los "Considerando" de la presente Resolución, en todos sus aspectos.

//.

Proceso: 8382584/



- 3 -

- 3.- **EL PROPIETARIO**, tendrá un plazo de **180 (Ciento ochenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice **VIALIDAD**.

En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del **paralelismo**.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. **VIALIDAD**, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

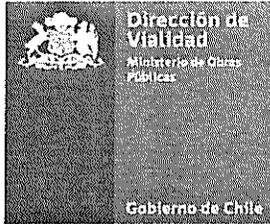
**EL PROPIETARIO** deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal. La empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en el Registro de Contratistas del MOP en 2ª categoría o superior., en la especialidad vial ( 4.9 Obras Viales). Cabe hacer presente que la empresa Asesora debe ser contratada por la Empresa propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras. El personal mínimo a considerar es el que se indica en el Numeral 6.4 del Instructivo de Paralelismos.

**EL PROPIETARIO** deberá cumplir con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. N° 160 inciso séptimo de La Ley de Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el periodo que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

- 4.- **EL PROPIETARIO** para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno.
- 5.- Si el **PROPIETARIO**, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 4, se le aplicará una multa correspondiente a **50 UTM, por provincia**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

Proceso: 8382584

///.



- 4 -

- 6.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por las vías.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

**EL PROPIETARIO** deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/30.08.2002 del Ministerio de Transportes de Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 9.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

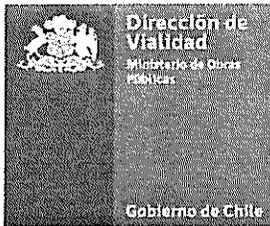
**EL PROPIETARIO**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de **VIALIDAD**.

- 10.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.

Proceso: 8182584/

/V.



- 5 -

- 11.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo **EL PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por **VIALIDAD**.
- 12.- Será de responsabilidad de **EL PROPIETARIO** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a **VIALIDAD** o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
- 13.- La presente autorización no faculta al **PROPIETARIO** a arrendar o entregar a cualquier título el uso de los postes y otros servicios, si éstos no cuentan con la autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Si no se respeta esta cláusula, deberá ser el solicitante quien solvente los costos que se desprendan de la necesidad de ampliación de la vía y las posibles indemnizaciones que pudieren cobrar los contratistas al Fisco por atrasos en sus obras debido a la imposibilidad de producir los cambios de los terceros adosados a los postes.

- 14.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
- 15.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo **PROPIETARIO** de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

- II.- DESIGNASE como INSPECTORES FISCALES DE LAS OBRAS, al **Sr. Jaime Gatica Rojas, para los caminos de la Provincia de Elqui**, perteneciente a la **Dirección Regional de Vialidad** y al **Sr. Gilberto Alfaro Cortés, para los caminos de la Provincia de Limarí**, perteneciente a la **Delegación Provincial de Limarí**, quienes le harán entrega al **PROPIETARIO** del terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

A los citados Inspectores Fiscales se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Proceso: 8182584/

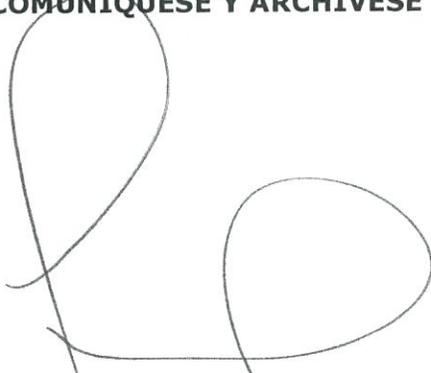
/V.

Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, incluyendo respaldo magnético, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. en planta en sistema WGS 84, indicando las coordenadas impresas UTM de cada instalación (nueva y adosamiento en postes existentes).

En el caso de adosamiento a postaciones existentes, la inspección fiscal, sólo deberá recepcionar las obras de la fibra óptica, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por las empresas propietarias de los postes.

**EI PROPIETARIO** requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el **PROPIETARIO** puso término a la obra.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
MARIO FLORES HIDALGO  
Ingeniero Civil  
Director Regional (S)  
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO

  
ETP/CAC/RPV

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario: Avenida Holanda 358, Piso 3, Provincia, Santiago.
- Jefe IV Zona de Carabineros, Colón N°691, La Serena, fono: 51-2651003
- Jefe División de Ingeniería – DV.
- CONAFE, Los Talleres N° 1831 – Barrio Industrial – Coquimbo.
- SEC IV Región
- Consultores de Ingeniería Ltda, Paseo Bulnes N°317–Piso 7–Fono:022-6990053
- Sres. Delegados Provinciales de Elqui y Limarí.
- I.F. Sr. Jaime Gatica Rojas
- I.F. Sr. Gilberto Alfaro Cortés.
- **Archivo Depto. de Proyecto.**
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes.

8114132

Proceso: 81825841